



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 109-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 12 de abril de 2019.



VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 116-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 05 de abril de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, Opinión Legal N° 071-2019-MDSJB/GAJ, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 089-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH, de fecha 05 de marzo de 2019, suscrito por el CPC. Nicolás Fernández Martínez – Subgerente de Recursos Humanos y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la Constitución Política en su artículo 28° establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático" y, garantiza la libertad sindical, 1.1). Fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la Convención colectiva tiene fuerzas vinculante en el ámbito de lo concertado, 2.2) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social;

Que, el primer párrafo del artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, (...)";

Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PC M , establece que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el Artículo 43 de la Ley. Dicho Pliego debe necesariamente presentarse entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, asimismo, el artículo 71° del acotado Reglamento General, respecto de la Comisión Negociadora establece que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por un organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados (...);



Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 116-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 05 de abril de 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, recomienda aprobación con acto resolutivo la conformación de la Comisión de Negociación Colectiva de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, amparado en la Opinión Legal N° 071-2019-MDSJB/GAJ y el Informe N° 089-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Negociación Colectiva de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho, para la discusión y solución del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2019-2020, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho – SITRAMUN-SJB, el cual estará conformada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MIEMBROS TITULARES

- o Gerente Municipal
- o Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- o Gerente de Administración y Finanzas
- o Subgerente de Recursos Humanos

MIEMBROS SUPLENTE

- o Gerente de Asesoría Jurídica
- o Secretario General
- o Gerente de Administración Tributaria
- o Gerente de Servicios Municipales

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MIEMBROS TITULARES

- o Sr. German Tineo Hinostraza DNI 28303009
- o Sr. Nicolás Galindo Baldeon DNI 28293737
- o Sr. Nadir A. Sierralta Tineo DNI 28314975

MIEMBROS SUPLENTE

- o Honorio Farfán Quispe DNI 28447900
- o Ana F. Tineo Gutiérrez DNI 28306833

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente acto resolutivo a los nominados en el primer artículo, bajo el procedimiento establecido en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

